



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 039-2017-MDT/CM/SO

El Tambo, 15 de marzo de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Informe N° 076-2017-MDT/GM del Gerente Municipal de 13 de marzo de 2017; Dictamen N° 0001-2017-CPPP de 10 de marzo de 2017 de la Comisión Permanente de Planeamiento y Presupuesto 2017 del Concejo Municipal, Informe Técnico N° 002-2017-MDT/GM/GPP-HSDO de 09 de marzo de 2017 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 092-2017-MDT-A/SG de 07 de marzo de 2017 de la Sub Gerencia de Secretaría General; Informe N° 0056-2017-MDT/GM de 03 de marzo de 2017 de la Gerencia Municipal; Informe Legal N° 125-2017-MDT/GAJ de 02 de marzo de 2017 del Gerente de Asesoría Jurídica; y, el Informe N° 049-2017-MDT/GPP de 24 de febrero de 2017 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; sobre **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO Y CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE EL TAMBO PARA EL AÑO FISCAL 2018, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del presupuesto participativo como mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; asimismo en su artículo 4° dispone que, cada Entidad fórmula su presupuesto participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes Leyes Orgánicas; para tal efecto, se considera los criterios de alcance y cobertura de población, así como, montos de ejecución o envergadura;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que, las Municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos Anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción; en su artículo 97° establece que, los Planes de Desarrollo Concertados y los Presupuestos Participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales y son aprobados por los respectivos Concejos Municipales; y; en su Décimo Sexta Disposición Complementaria establece que, (...) las municipalidades regularán mediante Ordenanza, los mecanismos de probación de sus presupuestos participativos;



Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, el Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", cuyo objetivo es establecer los mecanismos y pautas para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideren más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, con Carta N° 02-2017-MDT/GPP de 09 de marzo de 2017, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Comisión Permanente de Planeamiento y Presupuesto del Concejo Municipal la aprobación del proyecto de "Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento y Cronograma para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito de El Tambo para el año fiscal 2018", sustentando su pretensión con el Informe Técnico N° 002-2017-MDT/GM/GPP-HSDO que concluye que, el proyecto de reglamento y cronograma se encuentran formulados conforme a la legislación de la materia vigente y al Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados" aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01; a través del Informe Legal N° 125-2017-MDT/GAJ de 02 de marzo de 2017 el Gerente de Asesoría Jurídica opina procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal;

Que, contando con el Dictamen N° 0001-2017-2017-CPPP favorable, de la Comisión Permanente de Planeamiento y Presupuesto del Concejo Municipal; y, estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto **MAYORITARIO** del Concejo Municipal en pleno:

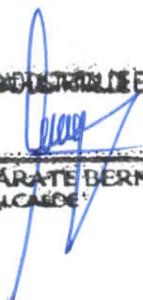
SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el proyecto de "Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento y Cronograma para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito de El Tambo para el año fiscal 2018".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a los órganos interesados para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
ALDRIN ZÁRATE BERNUY
ALCALDE